Bogotá, D.C., 29-07-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390035643

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas - ZNI.

Para el cumplimiento del objetivo del IPSE y de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Decreto 257 de 2004, el IPSE adelantará estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las Zonas No Interconectadas en el país.

Este estudio y análisis incluye:

a) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.
b) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

Así mismo, la Ley 1715 del 2015, regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en su artículo 12, Instrumentos para la promoción de las FNCE, y el Decreto No. 1073 de 2015, por medio del cual se expide Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, por lo que se hace indispensable realizar la investigación, estudios y análisis de los recursos de potenciales energéticos en las ZNI.

Bajo estos criterios y en búsqueda de soluciones ambientales limpias y autosostenibles para las comunidades de las Zonas No Interconectadas y en concordancia con su misión, se requiere la realización de mediciones puntuales de los potenciales energéticos eólico y solar y variables climatológicas existentes para adelantar estudios de energización en las localidades objetos de medición, utilizando los recursos naturales renovables con que cuenta la región de forma que la generación de energía se realice armónicamente con la naturaleza y con costos muy bajos para el usuario final, con base en lo expuesto se pretenden incrementar el número de puntos de medición de variables energéticas que permitan determinar

Bogotá, D.C., 29-07-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390035643

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

la velocidad, dirección y continuidad del viento, radiación solar, temperatura y presión atmosférica.

Con base en lo anteriormente expuesto, se requiere incrementar el número de puntos de medición de variables energéticas que permitan determinar la velocidad, dirección y continuidad del viento, radiación solar, temperatura, presión atmosférica y humedad en las localidades de Pizarro, Jurado y Puerto Merizalde, en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca respectivamente, en cuanto a que tanto en el IDEAM como en IPSE no se dispone de información puntual de radiación solar y velocidad del viento en estas zonas, esto con el fin de promover proyectos que impulsen la implementación de soluciones energéticas renovables, donde la evaluación de estos recursos se consideran la prueba suprema para el diseño óptimo de cada proyecto de energía renovable y sirve como base firme para asegurar su viabilidad técnica y financiera.

Localidades de medición de potenciales energéticos:

Tabla 1. Localidades para instalación de estación de potenciales energéticos

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
				Latitud	Longitud
1	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	PIZARRO	4,953442	-77,366002
2	CHOCÓ	JURADO	JURADO	7,102844	-77,762469
3	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PUERTO MERIZALDE	3,253742	-77,418241

Nota: La localización y características eléctricas de las localidades mencionadas se encuentran en el **ANEXO TECNICO**.

Así las cosas, para la vigencia 2024 se requiere la instalación de estaciones de potencial energético en las comunidades de las ZNI anteriormente mencionadas.

Que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 39121100, 41111900, 41113700, 41112200, 41112300, 41114400, 41122400, 72151500, 72154200, 81101700, 81102700, 81111500, 81111900.

Que por lo anterior la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE, elaboró los estudios previos para los servicios requeridos.

Que el presente proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 Artículo

Bogotá, D.C., 29-07-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390035643

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

2.2.1.2.1.2.2 y demás decretos y normas complementarias. La modalidad de contratación es Selección Abreviada.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos pueden ser consultados en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación antes señalado, los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron absueltas y publicadas en el SECOP II.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios.

Que la presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipymes nacionales, al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta la suma **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 170.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de Ley, a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-CNM-SA-005-2024**, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES PARA MEDICIÓN DE***

Bogotá, D.C., 29-07-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390035643

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

POTENCIALES ENERGÉTICOS EÓLICO Y SOLAR EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL TERRITORIO COLOMBIANO".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso en el SECOP e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: El presupuesto destinado para el presente proceso será hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 170.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de Ley, a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23624 del diecisiete (17) de mayo de 2024, se imputará con cargo al rubro C-2102-1900-9-40301A-2102064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTACIONES DE MONITOREO DE MEDICIÓN DE VARIABLES ENERGÉTICAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS INSTALADAS.

CUARTO: El **CRONOGRAMA** del presente proceso se encuentra publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA LUCIA CALDERON BUENO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento

Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez - Abogada Contratista de la SCyS